

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	7305540890022019-0009700
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Lilian Marcela Ramírez Urueña

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós. La apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós.

Se decide dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Lilian Marcela Ramírez Urueña, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones objeto de cobro judicial y costas, pedida por la ejecutante; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "*... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*".

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada con inclusión de los intereses de mora y las costa procesales, por haberse satisfecho la obligación entre las partes y que diera origen a este proceso, razones por las que el juzgado ha de aceptar lo solicitado, decretando la terminación de este proceso por pago total de la obligación, ordenando cancelar las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022019-0009700
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Lilian Marcela Ramírez Urueña

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado este proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Lilian Marcela Ramírez Urueña, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.738.361, por pago total de la obligación, intereses moratorios y costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 081
Hoy 14 de diciembre de 2022

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario